



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES
Secretaría Técnica de Coordinación con Tribunales Laborales Federales

“2022, año de Ricardo Flores Magón”
UPJ/0587/2022

Ciudad de México a, 11 de marzo de 2022

Lic. Issel Galindo Aguirre

Presidenta del Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación A.C.
Av. Patriotismo, número 229, pisos 7 y 8, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 0380

P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 86, fracción XXIX¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 35, fracción XXXI², 68 fracción XIV³, 98 Nonies y 98 Decies fracciones V y XV⁴ del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en concordancia con lo previsto en el Acuerdo General del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación⁵ (Acuerdo General de la Lista, en lo subsecuente), se señala que esta Unidad de Peritos Judiciales está realizando la actualización del ARANCEL para el cálculo de honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación⁶.

Es así que, con el propósito de transparentar el ejercicio de los recursos públicos destinados para tales efectos así como, retribuir a las y los expertos con honorarios justos, oportunos, equitativos y razonables, a fin de que se obtenga de dichos especialistas un servicio profesional y adecuado, salvaguardando los intereses del Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior, considerando que las peritas y los peritos son expertos que cuentan con conocimientos especializados y reconocidos de acuerdo a su experiencia profesional y estudios superiores, por tanto, son los encargados de

¹ **Artículo 86.** Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:

[...]

XXIX. Formar anualmente una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ordenándolas por ramas, especialidades y circuitos judiciales;

[...]

² **Artículo 35.** Son atribuciones de la Comisión de Administración:

[...]

XXXI. Aprobar el arancel para el cálculo de los honorarios de los peritos;

³ **Artículo 68.** Quien ocupe la titularidad de la Secretaría General de la Presidencia, las secretarías ejecutivas, las coordinaciones, y de las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; de Prevención y Combate al Acoso Sexual; y de Peritos Judiciales, tendrán las siguientes atribuciones:

XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como certificar las copias de los que obren en sus archivos.

La atribución de certificar documentos relacionados con la competencia y atribuciones del área a su cargo, podrá delegarla en los secretarios técnicos, secretarios de apoyo y directores de área adscritos al área administrativa de que es titular, sin perjuicio de que la ejerza directamente.

[...]

⁴ **Artículo 98 Nonies.** La Unidad de Peritos Judiciales es un área técnica especializada en materia pericial. Su objeto es el auxilio a los órganos jurisdiccionales en materia laboral federal en los casos en que determine la Ley y le sea solicitado por los mismos.

El titular de la Unidad de Peritos Judiciales será propuesto por el Presidente y designado por el Pleno.

Artículo 98 Decies. La persona titular de la Unidad de Peritos Judiciales tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

V. Presentar y someter a consideración de la Comisión de Carrera Judicial la lista anual de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación; así como la de ganadoras y ganadores que sean adscritos a la Unidad de Peritos Judiciales;

[...]

XV. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones.

⁵ Cambios normativos consultables a través de la siguiente liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629454&fecha=10/09/2021

⁶ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638384&fecha=15/12/2021



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES
Secretaría Técnica de Coordinación con Tribunales Laborales Federales

suministrar a los órganos del Poder Judicial de la Federación elementos de convicción mediante sus dictámenes resultado del examen o del análisis respecto a los puntos litigiosos que son sometidos a su opinión calificada en la ciencia, técnica, arte u oficio que corresponda.

En ese sentido, la actividad desempeñada en las diferentes especialidades resulta de trascendental importancia, en virtud de que, como auxiliares de la administración de justicia, apoyan a los Solicitantes cuando en los procesos sometidos a su consideración, se requieren conocimientos especiales sobre una materia, por lo que dicha labor de apoyo se considera de interés general y de orden público.

Derivado de ello, en aras de que se recabe la mayor información posible y acercada al mercado actual en el ámbito de la Interpretación y Traducción de Lenguas Indígenas, Dialectos y Lenguas Extranjeras, se solicita su inestimable apoyo para que se brinde la información de las cuotas promedio que, por hora y por hoja se manejan en el ámbito de la interpretación y la traducción.

Ello con el principal propósito de que se cuente con el sustento correspondiente para que esta Unidad someta a consideración de la Comisión de Administración de este Consejo de la Judicatura Federal, las modificaciones al "Arancel para el cálculo de honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los Órganos del Poder Judicial de la Federación".

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Norma Jeanette Martínez Pérez
Secretaria Técnica

El presente documento se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) con fundamento en el artículo 35, del Acuerdo General 22/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, que entró en vigor el 3 de agosto de 2020 y que establece que podrá darse trámite con plena validez, a los instrumentos, oficios y demás documentos mediante el uso de dicha firma electrónica.

C.c.p. Mtra. **Thalía Violeta Velázquez López**. Titular de la Unidad de Peritos Judiciales. Presente.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Elaboró	Lic. Diana Carolina Molina Davalos	Directora de Área	

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022

Lic. Norma Jeanette Martínez Pérez
 Secretaria Técnica de Coordinación con los Tribunales Laborales Federales
 Carretera Picacho-Ajusco Número 170, Sótano Uno, Col. Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan
 Ciudad de México, C.P. 14210
 P r e s e n t e

En alcance al oficio no. UPJ/0587/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, en el cual se me solicita que, en mi carácter de Presidenta del Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación, A. C., Registro DGP-SEP F-459, proporcione información sobre los aranceles promedio actuales en el sector de la traducción y la interpretación con el fin de apoyar a la H. Unidad de Peritos Judiciales en el proceso de actualización del “Arancel para el cálculo de honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los Órganos del Poder Judicial de la Federación”, me permito compartir con usted la siguiente información.

Con fundamento en el inciso e) del Artículo 50 del Capítulo VI de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, al inicio de cada año calendario, el Colegio se da a la tarea de recabar información con apoyo de nuestros miembros y demás actores del sector de la traducción y la interpretación en México para conformar los aranceles propuestos para el año en cuestión. En atención a su amable solicitud, me permito presentarle el resultado de dicho esfuerzo, así como hacer de su conocimiento las métricas que se manejan en nuestro sector para el cálculo de los costos.

En lo que respecta a la traducción, el costo se calcula con base en el número de palabras o cuartillas del documento origen, donde una cuartilla equivale a 220 palabras. Así, por ejemplo, dependiendo del formato de cada documento y el tamaño de la fuente, una hoja puede llegar a contener entre 2 y 4 cuartillas (440 u 880 palabras), y este número de palabras o cuartillas se multiplica por la tarifa del traductor, dependiendo del idioma del documento origen, de tal suerte que una “hoja” de traducción puede costar entre \$528 y \$1056. Considerando lo anterior y el carácter de indispensable de nuestra labor para el auxilio en la impartición de justicia ante los Órganos del Poder Judicial de la Federación, proponemos que para el 2022, los costos por hoja promedio de 500 palabras para este servicio sean los siguientes:

GRUPO DE IDIOMAS	DE	ARANCEL SUGERIDO POR HOJA DE 500 PALABRAS
I	Inglés, lenguas originarias mexicanas	\$700.00 MXN
II	Francés, portugués, italiano	\$945.00 MXN
III	Alemán, ruso, japones, chino, coreano y demás lenguas no enlistadas aquí	\$1260.00 MXN

En cuanto al servicio de interpretación, los costos se manejan por jornada, la cual, por lo general, tiene una duración de hasta 5 horas; no obstante, con base en el cálculo correspondiente, los costos por hora quedarían de la siguiente manera:

GRUPO DE IDIOMAS	DE	ARANCEL SUGERIDO POR HORA
I	Inglés, lenguas originarias mexicanas	\$900.00 MXN
II	Francés, portugués, italiano	\$1400.00 MXN
III	Alemán, ruso, japones, chino, coreano y demás lenguas no enlistadas aquí	\$2000.00 MXN
IV	Lengua de señas mexicana	\$1,100 MXN

Como se puede apreciar de la información anterior, los costos de los servicios de traducción e interpretación en México dependen de diversas variables; no obstante, en un esfuerzo por apoyar a la Unidad en la correcta determinación de los aranceles y con base en la información recabada a inicios del presente año, confirmamos que las cifras señaladas en las tablas anteriores representan los aranceles recurrentes y estandarizados de la industria.

Agradezco enormemente que se considere al Colegio para este tipo de consultas; espero que este canal de comunicación se mantenga abierto a futuro y sea el inicio de una colaboración más estrecha. Quedamos a su disposición en caso de que surja alguna duda con respecto a la información vertida en el presente y para cualquier otro particular concerniente al sector de la traducción y la interpretación en México.

Para mayor referencia, puede visitar nuestro sitio web¹ para consultar los documentos publicado a inicios de este año por el CMLTI con los aranceles propuestos para 2022², mismos que fueron ampliamente difundidos en nuestras redes sociales.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier consulta adicional.

Atentamente,

Lic. Issel Galindo Aguirre
 Presidenta del Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación, A. C.
 Bienio 2021-2023

¹ www.cmlti.mx

² <https://cmlti.mx/wp-content/uploads/2022/01/aranceles-traducion-2022.pdf>
<https://cmlti.mx/wp-content/uploads/2022/01/aranceles-interpretacion-2022.pdf>